

República de Colombia. — Departamento Norte de Santander. — Gobernación. — San José de Cúcuta, Abril 28 de 1919.

Publíquese y ejecútese.

FRUCTUOSO V. CALDERON.

El Secretario de Hacienda,

Andrés B. Fernández.

ORDENANZA NUMERO 85 DE 1919.

(ABRIL 30)

sobre celebración del primer Centenario del Congreso Constituyente del Rosario de Cúcuta.

La Asamblea del Departamento Norte de Santander,
en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO :

Que el 6 de Mayo de 1921 se cumple el primer Centenario del Congreso Constituyente del Rosario de Cúcuta; y

Que esta fiesta centenaria debe celebrarse en este Departamento con el mayor esplendor y solemnidad;

ORDENA :

Art. 1º La Gobernación del Departamento nombrará una Junta organizadora de los festejos del Centenario, la cual se denominará Junta Departamental del Centenario del Congreso Constituyente del Rosario de Cúcuta.

Art. 2º Esta Junta podrá nombrar Juntas Provinciales subalternas con el mismo objeto.

Art. 3º El Gobierno del Departamento, al reglamentar esta Ordenanza, determinará las funciones fiscales de la Junta Departamental y de las Provinciales.

Art. 4º El Tesorero General del Departamento lo será de la Junta Departamental del Centenario y los Colectores de Hacienda serán Tesoreros de las Juntas Provinciales.

Art. 5º La cuenta de los fondos que manejen

dichos empleados hará parte de la general de sus Oficinas respectivas.

Art. 6º En el lugar que ocupó el antiguo pueblo del Rosario de Cúcuta, se erigirá un monumento conmemorativo, de mármol, el cual llevará esta inscripción: "LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER A LOS LEGISLADORES DE 1821."

Art. 7º El Gobierno del Departamento organizará para el Centenario de 1921 una Exposición industrial, agrícola y pecuaria, en la capital del Departamento, de acuerdo con la Sociedad de Agricultores.

Art. 8º Abrese un concurso científico para premiar el mejor texto para la enseñanza de Geografía e Historia del Departamento en las Escuelas Primarias que se presenten al concurso.

Art. 9º El Gobierno del Departamento mandará acuñar una medalla conmemorativa del Centenario.

Art. 10. La Junta Departamental del Centenario acordará lo conveniente sobre premios y diplomas para la exposición y el concurso de que tratan los anteriores artículos.

Art. 11. El Gobierno del Departamento reglamentará la aplicación de esta Ordenanza.

Expedida en San José de Cúcuta, a treinta de Abril de mil novecientos diez y nueve.

El Presidente,

CARLOS MOLINA L.

El Secretario,

F. Morales Berti.

República de Colombia.— Departamento Norte de Santander.— Gobernación.— San José de Cúcuta, Abril 30 de 1919.

Publíquese y ejecútese.

FRUCTUOSO V. CALDERON.

El Secretario de Gobierno,

Miguel R. Quin.

El Secretario de Hacienda,

Andrés B. Fernández.

Expedida en San José de Cúcuta, a veintinueve de Marzo de mil novecientos diez y nueve.

El Presidente,

JULIO C. GARCIA HERREROS.

El Secretario,

F. Morales Berti.

República de Colombia. — Departamento Norte de Santander. — Gobernación. — San José de Cúcuta, Marzo 22 de 1919.

Publíquese y ejecútese.

FRUCTUOSO V. CALDERON.

El Secretario de Gobierno,

Miguel R. Quin.

ORDENANZA NUMERO 14 DE 1919

(MARZO 22)

por la cual se establecen las condiciones que deben reunir los Agentes de Policía,

La Asamblea del Departamento Norte de Santander,
en uso de sus atribuciones legales,

ORDENA :

Art. 1º El personal subalterno de la Policía Departamental será escogido preferentemente entre los individuos que han prestado servicio militar.

Art. 2º Para desempeñar el puesto de Agente de Policía deben llenarse los siguientes requisitos:

- a) Que el aspirante sepa leer y escribir;
- b) Que se acompañe una información sumaria de dos testigos honorables del domicilio del peticionario, por medio de la cual demuestre dicho peticionario que su conducta ha sido constantemente irreprochable; y

c) Que presente un certificado médico de buena salud, en que se exprese que el candidato es hábil para ejercer las funciones de agente de policía.

Art. 3º Quedan derogadas las disposiciones contrarias a la presente.